

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA 11 DE JULIO DE 2011

Asistentes

Alcaldesa-Presidenta

Dña. Natacha Rivas Campos (PA)

Concejales

D. Juan Carlos Gil Sánchez (PA)
D. Juan Carlos Sánchez Ramos (PA)
D^a. M^a Victoria Segovia Gómez (PA)
D. Rafael Segovia Sánchez (PA)
D. José Arrebola Reina (PSOE)
D. Miguel García Sánchez (PSOE)
D^a. M^a Victoria Gil Ramírez (PSOE)
D^a. M^a Ángeles Martín Ruiz (PSOE)
D. Alberto Pérez Gil (PSOE)
D^a. M^a Pilar Díaz Ruiz (PP)
D. Jesús Pérez García (PP)

Secretaria

D^a. Adriana Fernández Pérez-Olivares.

Ausentes

D. Antonio Jesús Cordón Peñalver (PP)

En Algarrobo, siendo las veinte horas del día once de julio de dos mil once, se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento los componentes de la Corporación arriba indicados, al fin de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Antes de empezar quisiera dar ánimos a Antonio Cordón de parte de toda la Corporación, para que se recupere pronto y esté de nuevo con nosotros.

PRIMERO: APROBACIÓN DE LA CORRECCION DE LA PLANIMETRIA DEL DOCUMENTO DE ADAPTACION PARCIAL DE LAS NNSS A LOUA

La Sra. Secretaria hace lectura de la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE ACUERDO: CORRECCIÓN DE ERROR EN LA PLANIMETRÍA DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ALGARROBO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 7/2002, DE 17 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA.

Con fecha de 10 de marzo de 2011, r. e. nº 970, por la Delegación de Obras Públicas y Vivienda se recibe oficio por el que se pone en conocimiento de este Ayuntamiento que habían detectado un error en la planimetría del documento de adaptación de las NN.SS a LOUA, aprobado en Pleno en sesión de fecha 30 de octubre de 2009, en inscrito en el Registro autonómico de instrumentos urbanísticos, y en concreto el error era en materia de clasificación de suelo que afectaba a los ámbitos denominados PERI-1a y PERI-1b, a los efectos de que procediéremos a la corrección de la planimetría por el procedimiento que correspondiese con posterior comunicación a la Delegación.

Habiendo dado traslado al equipo redactor del Texto de adaptación del oficio de referencia y tras conversación mantenida con ellos en que manifiestan que ha sido un error en la edición de los planos, con fecha de 29 de junio de 2011, r.e. nº 2504, se ha hecho entrega a este Ayuntamiento de la documentación requerida una vez subsanado el error detectado.

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General de este Ayuntamiento con fecha de 6 de julio de 2011, que se constituye en fundamento jurídico de la presenta propuesta.

Considerando pues que nos encontramos ante un claro error en la grafía de los planos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, y 3.5. del texto adaptado, es por lo que, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 105. 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el cual dispone que “las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, en virtud de lo expuesto y de las facultades que me confiere la Ley, elevo al Pleno de esta Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Rectificar el error de grafía de los planos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, y 3.5. del texto adaptado de las NN. SS a la LOUA, con traslado a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda del presente acuerdo y planos rectificadas debidamente diligenciado y a los efectos pertinentes.

SEGUNDO: Que para general conocimiento y mayor garantía y seguridad jurídica, se proceda a la publicación del presente acuerdo en el BOP de Málaga. ”

Interviene la Sra. Alcaldesa:

El Ayuntamiento aprobó la adaptación de las NN.SS. a la LOUA, con el informe favorable de la Junta de Andalucía y un año y poco después han detectado que hay un error en unos planos. Se nos ha comunicado, se lo hemos dicho a los técnicos que hicieron la adaptación y eso es lo que se trae a pleno, la subsanación de ese error. Si alguien quiere tomar la palabra.

Se somete la propuesta a votación:

Por unanimidad se aprueba la propuesta.

SEGUNDO: DESESTIMACIÓN ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL PSOE A LA PROPUESTA DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO DEL SECTOR AUL-9 DE LAS NNSS POR EL QUE SE MODIFICA EL APROBADO EN PLENO EN SESIÓN DE FECHA 27/05/2010.

La Sra. Secretaria hace lectura de la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA: Desestimación de las alegaciones formuladas a la propuesta de convenio urbanístico de planeamiento en el Sector AUL-9 de las Normas Subsidiarias de Algarrobo (Málaga) por el que se modifica el aprobado en pleno en sesión de fecha 27 de mayo de 2010.

En relación a las alegaciones formuladas durante el periodo de información pública a la propuesta del nuevo Convenio urbanístico de planeamiento que afecta al ámbito del Sector de suelo urbanizable sectorizado AUL-9 (denominado, tras la adaptación de las NN.SS a la LOUA, como SURST-3) por D. Miguel García Sánchez en su condición de concejal del Ayuntamiento de Algarrobo por el Partido socialista Obrero Español con fecha de 20 de junio de 2011.

Visto el informe técnico-jurídico emitido al respecto en el que se propone la desestimación íntegra de las mismas, el cual se adjunta a la presente propuesta como fundamento de la misma.

En su virtud, y conforme a las facultades que me confiere la Ley, propongo que se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Desestimar íntegramente las alegaciones formuladas D. Miguel García Sánchez en su condición de concejal del Ayuntamiento de Algarrobo por el Partido Socialista Obrero Español con fecha de 20 de junio de 2011, a la propuesta de Convenio urbanístico de planeamiento que afecta al ámbito del Sector de suelo urbanizable sectorizado AUL-9 (denominado, tras la adaptación de las NN.SS a la LOUA, como SURST-3) suscrito con fecha 28 de abril de 2011 entre la Alcaldesa del Ayuntamiento de Algarrobo con las empresas “MIRADOR DE BELLAVISTA, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL” y “PLATAFORMA DE INSTALACIONES

COMERCIAL, S.A. (PLAINCO), y por el que se modifica el aprobado en Pleno en sesión de fecha 27 de mayo de 2010.”

La Sra. Secretaria lee el informe técnico-jurídico que fundamenta la propuesta:

“INFORME TÉCNICO-JURÍDICO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES SOBRE LAS ALEGACIONES A LA PROPUESTA DE CONVENIO SECTOR AUL-9.

D. Javier Ruiz y Díez de la Cortina, Arquitecto Superior y Urbanista, en calidad de Técnico municipal, y Dña. M^a Lourdes García Ruiz, Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, en relación a las alegaciones formuladas durante el periodo de información pública a la propuesta del nuevo Convenio urbanístico de planeamiento que afecta al ámbito del Sector de suelo urbanizable sectorizado AUL-9 (denominado, tras la adaptación de las NN.SS a la LOUA, como SURST-3), suscrito entre la Alcaldesa del Ayuntamiento de Algarrobo y la empresas “MIRADOR DE BELLAVISTA, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL” y “PLATAFORMA DE INSTALACIONES COMERCIAL, S.A. (PLAINCO), y por el que se modifica el aprobado en Pleno en sesión de fecha 27 de mayo de 2010, emiten el siguiente

INFORME

Con fecha 28 de abril de 2011 fue negociado y suscrito el texto inicial del Convenio por parte de la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento y las empresas “MIRADOR DE BELLAVISTA, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL” y “PLATAFORMA DE INSTALACIONES COMERCIAL, S.A. (PLAINCO) por el que se modifica el aprobado en Pleno en sesión de fecha 27 de mayo de 2010.

La nueva propuesta de convenio trae causa en la necesidad de adaptar el convenio aprobado con fecha de 27 de mayo de 2010 referido a dicho sector, al resultado del periodo de información pública que tuvo lugar tras la aprobación inicial del PPO del mismo mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 6 de julio de 2010, n^o URB-44/2010, y en concreto al informe desfavorable emitido por la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía con fecha de 28 de septiembre de 2010, con entrada en este Ayuntamiento el 6 de octubre de 2010, n^o 4219, que obliga a una reestructuración de la zonificación propuesta en el PPO inicialmente aprobado, antes de proceder a su aprobación provisional, en aras de garantizar la viabilidad urbanística del sector.

Esta actuación municipal está enmarcada en el ámbito contextual de la función pública del Urbanismo. Así, si acudimos al **artículo 5.2** de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), este dispone que: “Las Administraciones con competencia en materia de ordenación urbanística tienen el deber de facilitar y promover la iniciativa privada, en el ámbito de sus respectivas competencias y en las formas y con el alcance previstos en esta Ley. A estos

efectos podrán suscribir convenios urbanísticos con particulares con la finalidad de establecer los términos de colaboración para el mejor y mas eficaz desarrollo de la actividad urbanística”.

El texto del nuevo convenio suscrito se sometió a información pública por un plazo de 20 días mediante anuncio en el *Boletín Oficial de Provincia de Málaga* nº 96 de 23 de mayo de 2011 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, habiéndose formulado durante dicho periodo una sola alegación, como así consta en el Certificado emitido por parte de la titular de la Secretaría de esta Entidad Local, a saber:

- Alegación presentada por D. Miguel García Sánchez, en su condición de concejal del Ayuntamiento de Algarrobo por el Partido Socialista Obrero Español, R. E. nº 2361, de 20 de junio de 2011.

Resumen del contenido de la alegación:

1ª.- Que el convenio incumple el art. 3.1 apartados a), b), c), d), e) y f) de la LOUA, referido, según manifiesta, a los fines que debe cumplir la potestad planificadora municipal sobre el urbanismo.

2ª.- Modificación del planeamiento general incorporando un nuevo vial al oeste del SEL, disminuyendo el espacio destinado a sistema de equipamiento local verde.

3ª.- No se justifica la necesidad de sustituir parte del aprovechamiento medio que corresponde al municipio por compensación económica, no aparece en el expediente el documento del funcionario municipal justificativo del valor que se asigna a ese 5%, que solicitaron con fecha de 17 de junio de 2011.

4ª.- Se cambia la ubicación del equipamiento municipal sin justificación en contra de lo dispuesto en el art. 3. c) y e) de la LOUA, considerando que el cambio empeora las condiciones al situarse en zona de fuertes pendientes, favoreciendo así el interés particular y la especulación urbanística.

En relación a las cuestiones expuestas se informa que:

1º.- Efectivamente el artículo 3 de la LOUA, en todos sus apartados, recoge expresamente cuales son los fines de la actividad urbanística, no de la potestad planificadora municipal como dice el alegante, actividad urbanística que, como dispone el art. 2 de la LOUA, es una función pública que comprende no solo la planificación, sino también la organización, dirección y control de la ocupación y utilización del suelo, así como la transformación del mismo mediante la urbanización y edificación y sus consecuencias para el entorno, y todo ello desarrollado en el marco de la ordenación del territorio. Es, en el desarrollo pues de la actividad urbanística cuando la

Administración pública, y por tanto este Ayuntamiento, ejerce un conjunto de potestades necesarias para la efectividad de los fines de la actividad urbanística.

Sin embargo por el alegante, en ningún momento especifica de qué manera el convenio propuesto determina que el Ayuntamiento de Algarrobo no cumple con esos fines, es decir, que con el convenio no se consigue un desarrollo sostenible y cohesionado del municipio, o no se vincula los usos del suelo a la utilización racional y sostenible de los recursos naturales, o no subordina los usos del suelo y de las edificaciones e instalaciones al interés general, o no se asegura y articula la adecuada participación de la comunidad en las plusvalías que hubiesen de generarse por el desarrollo urbanístico del sector, etc.

Se indica que en este caso la actividad urbanística se subordina al interés particular de una empresa comercial que quiere instalarse en la zona y no al general, sin aclarar realmente porqué consideran que se está produciendo dicha subordinación, sino siendo una simple manifestación de opinión., y así lo entendemos porque el alegante ha de saber que la propia Ley establece que, y en concreto el art. 5.2 de la LOUA, este Ayuntamiento, en su calidad de Administración pública tiene el deber, en el ejercicio de la función pública del urbanismo, de facilitar y promover la iniciativa privada, en el ámbito de sus respectivas competencias y en las formas y con el alcance previstos en dicha Ley, por lo que, a estos efectos podrá suscribir convenios urbanísticos con particulares con la finalidad de establecer los términos de colaboración para el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística. Y esto es precisamente lo que ha hecho el Ayuntamiento con esta propuesta de convenio, sin dejar en ningún caso de velar por el interés general, pues si con el convenio se facilita la instalación de una empresa comercial en la zona, en todo caso se está velando por el interés general, ya que supondría un impulso a la actividad comercial del municipio y a la creación de puestos de trabajos que a su vez repercutirían en una mejora de la calidad de vida de los vecinos de este municipio.

Pero es que además, con este convenio se está dando protección al patrimonio histórico y cultural de municipio, ya que se está consiguiendo una protección total de la zona BIC que afecta al sector, inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz mediante Decreto 291/2010 de 10 de mayo, preservando toda la zona 2 del yacimiento arqueológico Trayamar y parte de su entorno, de toda actividad urbanística tendente a la implantación de edificaciones ajenas a la conservación y difusión del BIC. De esta manera, con el nuevo convenio, toda esa zona, con una superficie de 9.382,71 m² pasa a ser un sistema de espacio libre de titularidad municipal (anteriormente la superficie de el SEL era de 3.777,40 m²), en el que obligatoriamente se desarrollarán actuaciones controladas que supongan una mínima afección al suelo, pero que a su vez, además de dotar al municipio de un importante equipamiento, constituya una puesta en valor del BIC. Se cumple así también con lo previsto en el art. 3.2 f) de la LOUA, que establece como uno de los objetos de la ordenación urbanística que definen lo que ha de entenderse como interés general, y que es la protección de patrimonio histórico.

2º.- Con el convenio en ningún momento se está modificando el planeamiento general introduciendo un vial al oeste del SEL, que a su vez disminuye el espacio

destinado a sistema de equipamiento local verde. Entendemos que el alegante no conoce realmente nuestro documento de planeamiento general, es decir el Texto Refundido de las NN.SS de Algarrobo, adaptadas a LOUA, donde puede comprobar que el vial al que se refiere coincide ciertamente con el sistema viario previsto en dicha zona por nuestro planeamiento general, y que con el convenio lo que se establece es la ordenación que tendrá el mismo, y que en todo caso, la previsión de destinar parte del suelo al uso de aparcamientos, no es una previsión realizada al margen de la Ley, sino que se hace teniendo en cuenta que es uno de los usos compatibles que otorga nuestro planeamiento general a dicho suelo, en concreto, así lo recoge el art. 111.2 de las NN.SS.

No debe olvidar el alegante que parte de dicho sistema, los 1.828,12 m², se obtuvieron como carga externa del sector para su incorporación, una vez urbanizados, al SEL existente y conocido como "Parque Balate". De esa superficie, ya anteriormente se recogía, y en concordancia con lo previsto en nuestro planeamiento (tanto en anterior convenio como en el PPO, y así se puede consultar en los documentos que obran en el expediente), que a zona verde se destinaban 890,94 m² y a vial 937,18 m², cuestión esta que en ningún caso fue discutida pues no había discusión alguna en base a lo fundamentado en el párrafo anterior. Es por ello que se produce esa reducción de zona verde a 576,32 m², destinando la diferencia con la anteriormente prevista a uso de aparcamiento compatible con la calificación del suelo.

Pero es que además, el municipio obtiene en total, con esta nueva propuesta, una superficie en el entorno de 9.959,03 m² destinada zona verde pública, muy por encima de lo previsto en el anterior convenio y del estándar mínimo establecido por la LOUA.

3ª.- “No se justifica la necesidad de sustituir parte del aprovechamiento medio que se cede al Ayuntamiento, en concreto 606 metros cuadrados aproximadamente, por compensación económica...”

El planteamiento que justifica la propuesta de aceptación de la monetarización equivalente al 5% adicional sobre el 10% consolidado y mínimo legal, deriva de las siguientes CONSIDERACIONES:

Uno: Re-asignación de la intensidad de uso residencial en relación al Convenio y Documento de ordenación original.

La introducción de un equipamiento comercial de dominio privado pero directamente vinculado al uso público, involucra una superficie de suelo equivalente a 5.981,52 m², que representa el 22, 18% del total del suelo del sector AUL-9 y asigna una edificabilidad, por intensidad de uso comercial, materializable y patrimonializable equivalente a: 3. 000 m² *construïdos*.

La introducción de la afección sectorial vinculada a la delimitación del B.I.C. consecuencia del régimen de directa aplicación que emana de la legislación sectorial de protección del patrimonio histórico; ha provocado a su vez un fuerte incremento de

la intensidad de uso vinculada a ESPACIOS LÍBRES asignando una superficie de suelo equivalente a 9. 492, 76 m², que representan un 35,19 % del total del sector AUL-9.

Esta doble realidad que se materializa por vía del incremento de la asignación de uso vinculada a equipamiento comercial y espacios libres; ambas calificaciones de fuerte uso y disfrute ciudadano provocan implícitamente un reposicionamiento del protagonismo del factor de interés público, y deriva a su vez, afortunadamente, en beneficios directos en relación al punto de vista MUNICIPAL de la planificación y ordenación municipal equilibrada del territorio. Queda plenamente justificado la monetarización del 5% que excede al 10 % de mínimo legal por vinculación directa a la re-asignación de intensidades de uso y el mantenimiento razonable de la viabilidad financiera que garantiza el planeamiento de desarrollo.

Dos: “ Así mismo, en el expediente no aparece.....valor que en el convenio se asigna a ese 5%...”

El informe fue trasladado al alegante, no obstante se reproduce a continuación el cálculo e identificación del valor de repercusión mediante método residual estático:

1 VALORACION . método residual estático.
2CONCLUSIONES.

1. VALORACIÓN METÓDO RESIDUAL ESTÁTICO.

1.1 HIPOTESIS DE PARTIDA:

1.2 IDENTIFICACION DEL APROVECHAMIENTO MEDIO MATERIALIZABLE EN EL SECTOR_____12.138, 37 M²t

1.3 IDENTIFICACION DEL 5% DEL APROVECHAMIENTO OBJETO DE VALORACIÓN_____606, 91 M²t

**1.4 USO CARACTERÍSTICO ASIGNADO A LAS UNIDADES QUE COMPORTAN EL 5% DEL APROVECHAMIENTO OBJETO DE VALORACION: VPO
(RÉGIMEN GENERAL DE PROTECCIÓN OFICIAL)**

1.5.- MODULO DE MÁXIMO LEGAL DE VALOR EN VENTA DE M2 UTIL DE VIVIENDA DE VPO(RÉGIMEN GENERAL) EN ALGARROBO AÑO 2011: 1.212, 80 €

VALOR	EN	VENTA	M2
VPO			1.2
12,80 €/M2UTIL			

2. IDENTIFICACIÓN POR ESTIMACIÓN DEL VALOR SUELO VINCULADO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL, RÉGIMEN GENERAL,- POR MÉTODO RESIDUAL ESTÁTICO:

VALOR MÁXIMO LEGAL: 15% Vventa; Tomamos 15% s/1.212, 80 €

Obtenemos _____ 181, 92 €/m2 útil

Método Residual estático:

$(Vs + Cc) * F_{mercado} = Vv$ (menor máximo legal)

Siendo

Vs valor suelo urbanizado: Asignamos un coste medio de urbanización repercutido a la unidad de aprovechamiento:

Tomamos _____ 28,70 €/m2 útil (valoración por estimación media subjetiva de análisis comparativo para ratio- índice de relación: topografía natural / modificada similar

Cc: Coste de construcción que incluye presupuesto de ejecución material, gastos generales, beneficio industrial del contratista según módulos del colegio oficial de Arquitectos de Málaga, gastos de honorarios técnicos facultativos, gastos registrales y notariales, licencias tasas e impuestos y gastos financieros y comerciales.

Se ha incluido COFICIENTE CORRECTOR DE RELACION SUPERFICIE UTIL A CONSTRUÍDA QUE PERMITE MANTENER EL CALCULO SOBRE EL TECHO EDIFICABLE REAL.: 606, 91M2 construidos

Tomamos _____ 875 €/m2

Factor de mercado:

Tomamos _____ 21% equivalente a 13%(GG) + 8(BI)

Planteamiento:

Vs urbanizado = Vventa/ F mercado – Coste de construcción

Vs urbanizado: 127, 31 €/m2

Coste de urbanización: 28,70 €/m2

CONCLUSIÓN:

OBTENEMOS VALOR DE SUELO POR UNIDAD DE APROVECHAMIENTO MATERIALIZABLE: 98, 61 €/M2

OBTENEMOS VALOR DE MONETARIZACION DEL 5% DE APROVECHAMIENTO ASIGNADO A LA CONSTRUCCIÓN DE VPO RÉGIMEN GENERAL _____ 59.850 € (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS)

4ª.- “Se cambia la ubicación del Equipamiento Municipal, sin justificación, yendo con ello en contra de los apartados c) y e) del artículo 3 de la LOUA.....favoreciendo el interés particular y la especulación urbanística “

El cambio de posición y emplazamiento de la parcela destinada a equipamiento deriva de la realidad incuestionable de que TODOS LOS USOS TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS ASIGNADOS AL SECTOR AUL-9 HAN TENIDO QUE ALTERAR SU LOCALIZACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA DELIMITACIÓN DEL BIC- ZONA ARQUEOLÓGICA, Y DE LA ASIGNACIÓN DE 5.981,52 METROS CUADRADOS DE SUELO para equipamiento comercial de carácter y dominio privado.

La nueva disposición en ladera del equipamiento podría generar, obviamente, un incremento en coste vinculado a los muros de hormigón necesarios para articular el obligado abanalamiento de la futura edificación; pero esto se considera fácilmente asumible dentro del futuro diseño estructural que también contendrá una significativa reducción del coste de cimentación derivado de la naturaleza del suelo de ésta ladera; Todos estos se elementos de carácter proyectual se deberán analizar en la oportuna secuencia del proyecto de edificación.

Por otro lado, y desde el valor que se otorga a este significativo emplazamiento, que conteniendo un fuerte carácter simbólico y acompañado de un correcto ejercicio de la arquitectura, regala como *LUGAR PÚBLICO* al proyecto un protagonismo emblemático consecuencia de su implantación, potencia visual, reconocimiento urbano como referencia desde entorno próximo y lejano etc.

Solo recordar nuestra memoria histórica – arquitectura patrimonial, en relación a la elección del lugar: las torres almenaras, la arquitectura defensiva de litoral, los castillos y fortalezas, la belleza inmemorial de la al-hambra en sus planos y lienzos abancalados y muchos otros ejemplos de nuestra arquitectura andaluza tanto histórica como moderna.

Por todo lo expuesto, los informante proponen al Ayuntamiento Pleno la desestimación total de lo alegado por resultar improcedentes y carentes de todo fundamento jurídico-técnico para su estimación y se proceda a la aprobación de la propuesta de convenio suscrita por la Alcaldesa con fecha de 28 de abril de 2011.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Hay un informe en base al cual se desestiman las alegaciones. En esa zona detrás de Parque Balate se supone que hay restos arqueológicos por lo que cultura lo declaró BIC, bien de interés cultural. No se puede hacer nada encima por lo que hay que modificar la ordenación de ese terreno. Se vuelve a redactar un convenio por el que continuamos teniendo los mínimos que marca la ley, metros de equipamiento para el Ayuntamiento, viales, etc. así como el aprovechamiento para el Ayuntamiento, para vivienda protegida. Esos mínimos están garantizados pero se consiguieron más cosas, por eso se firma un nuevo convenio para mantener esas cosas. Firmado el convenio la promotora puede presentar esa nueva ordenación de cómo quedaría ese sector. El interés general prima y el Ayuntamiento tiene que garantizar unos mínimos y por encima, hay una zona comercial que se desarrollará y se le está dando protección al BIC a esa zona arqueológica, poniendo la zona verde justamente ahí. No se está modificando el planeamiento, lo que se hace es desarrollar lo que hay, como el carril de los Montozas, que se hará como calle y así mejorarla. No se pierde zona verde, se aumenta considerablemente. Ahora hay más zona verde. Como hemos conseguido el 15%, el

10% se queda en el sector y el 5% será avalado según informe del arquitecto. Efectivamente el informe del arquitecto no estaba porque estaba recogiendo sus cosas, se le comunicó al arquitecto y lo trajo, dándole traslado al PSOE. Eso, en resumidas cuentas es la desestimación de las alegaciones presentadas. Si alguien quiere tomar la palabra.

Interviene el Concejal del P.P. D. Jesús Pérez:

Por supuesto el Partido Popular está a favor de la desestimación ya que nosotros hemos sido parte importante en este convenio ya que la concejalía de urbanismo nos correspondía a nosotros en la anterior legislatura.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

El Ayuntamiento confunde “facilitar” con “favorecer”, y esto último es lo que se está haciendo. Me gustaría saber si hay un estudio sobre el impacto que esto tendría en los comercios de la zona, que se podrían ver amenazados por dos grandes comercios (junto con LIDL) en poco espacio de tiempo. No nos referimos al carril de los Montozas sino a una vía peatonal colindante a Parque Balate que ahora es una zona de aparcamiento rodado, con lo que sí se ha modificado las NN.SS. En la parcela 1º sí hubiese cabido ese 5% y si no, en la parcela 2ª. En cuanto al informa que justifica el valor del 5%, no estaba cuando presentamos las alegaciones y por tanto no pudimos alegar a ello, esto supone que el procedimiento de consulta debería reiniciarse. A parte, ese informe está infravalorando el suelo, ya que se cuenta con que todo lo que se va a construir ahí es VPO. Se debe tener en cuenta otro tipo de tipología, ya que el 61.1 de la LOUA lo prevee. No existe ningún compromiso del promotor, de destinar ningún porcentaje a VPO. La nueva ubicación del terreno para el Ayuntamiento es peor que la anterior, eso se verá cuando se haga el proyecto de edificación, y debería verse ahora, no después. Si tan bueno es el terreno, no entiendo cómo no lo ha visto el promotor. Además, las zonas de equipamiento o las zonas verdes deberán estar situadas en un lugar menos marginal, más en el centro del municipio y no tan pegado a Vélez-Málaga.

Interviene el Concejal del P.A. D. Rafael Segovia:

La secretaria ha leído el informe técnico-jurídico, elaborado por un arquitecto y una jurista, la misma que elaboraron el correspondiente informe del LIDL y en ese caso ¿hubo informe o estudio de mercado que previera el impacto en el comercio de la zona? El portavoz del PSOE está dando una mera opinión, y “no puede ponerse un churrero a operar a corazón abierto a alguien”. En su campaña el PSOE iba a promover trabajo en el municipio, pero ahora que se está promoviendo no lo apoya. Deberíais de haber solicitado otra opinión técnica y jurídica, pero no darnos vuestra opinión personal. Las alegaciones están desestimadas en base a un informe técnico y jurídico, no al capricho del Equipo de Gobierno. Se preserva la zona BIC, se aumenta la zona verde, en vez de un 10% se ha conseguido un 15% de aprovechamiento medio.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

El 5% no lo vende el Ayuntamiento o los promotores sino que se da al Ayuntamiento un dinero porque no cabe físicamente un suelo porque la parcela, con la zona BIC, es ahora más pequeña.

Interviene el Concejal del P.P. D. Jesús Pérez:

Hay que aclarar que no se ha tratado de favorecer a nadie. Se nos ha impuesto una zona BIC que o se reestructura y se gestiona el tema, o no se desarrolla el municipio. A veces hay que decidir si el hecho de que se implante un comercio en la zona se quiere que se implante en una zona lindera de otro municipio, que también puede pasar, o que se implante aquí y el impacto también genere un beneficio. Aparcamientos y vial, ese vial donde no es peatonal. Por culpa del famoso BIC había un problema real de aparcamientos, al eliminar el vial norte este sector se quedaba sin aparcamientos y era inviable, había que tomar otra determinación y de forma rápida. El Equipo de Gobierno va a Málaga y le busca las soluciones, es una decisión consensuada con urbanismo, por eso se quitan los metros de la zona verde que decís y se quitan aparcamientos que gracias a nuestras normas son compatibles. Este informe lo hace un técnico del Ayuntamiento y un arquitecto que trabaja para el Ayuntamiento. Decir que el informe está mal, bueno, decir que la valoración está mal hecha, yo no lo voy a decir ni lo voy a discutir. Ahí hay un informe de un técnico del Ayuntamiento, hace esa valoración, se discutió con los promotores y conseguimos más de lo que los promotores nos querían dar. Para el Partido Popular lo único importante es que con la zona BIC que se nos había impuesto este sector moría, porque la iniciativa privada que quería promoverlo no tenía sitio. No queda más remedio que empujar y encajar, consensuado con urbanismo. Esto no es un convenio que se haya hecho deprisa sino consensuado con las correspondientes consejerías de urbanismo, cultura, etc. ¿Podemos decir a los vecinos que este convenio perjudica a los vecinos? El PP cree que no. Este informe lo considero demoledor. No se favorece a un particular sino al municipio en su mayoría.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

La decisión de dónde va el equipamiento en un municipio, es política y no técnica, son los técnicos los que deben tratar de encajar lo que los políticos han decidido. Con LIDL fue un desarrollo, no hubo convenio alguno. Si se ha valorado ese suelo en 5% monetario, según la VPO, ¿dónde está el compromiso de construir VPO? Nosotros estamos de acuerdo con que se desarrolle el pueblo y se genere empleo pero se debería haber hecho un estudio de impacto en el comercio de la zona porque puede verse perjudicado.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Se ha delimitado una zona BIC sólo por el hecho de que estamos en una zona histórica de restos arqueológicos. Por esa regla de tres, la zona de Trayamar debería ser BIC. Ni siquiera hay zona de influencia alrededor, eso no es muy lógico porque, ¿por qué se ha puesto esa línea, ese límite, ahí y no se unos metros más allá? En Andalucía no hay ni un BIC que se haya echado atrás.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

Pedir que el procedimiento se retrotraiga porque el informe técnico no estaba, creo que es un deber que cumplir escrupulosamente el procedimiento. Viendo el valor del suelo monetarizado, nos lleva a pensar que se pretende favorecer a algún particular.

Interviene el Concejal del P.A. D. Rafael Segovia:

Creo que es ponerse una venda en los ojos el pensar que todos los vecinos compran sólo en los comercios de Algarrobo. Deberíais haber traído otro informe técnico-jurídico que rebatiera éste, sois vosotros los que no estáis debidamente asesorados.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

El propietario del terreno tiene derecho a decidir qué hace con él, dentro de lo que marca la ley.

Se somete la propuesta a votación:

Votan a favor: los cinco concejales del P.A. y los dos concejales del P.P.

Votan en contra: los cinco concejales del P.S.O.E.

Se aprueba la propuesta por mayoría absoluta.

TERCERO: APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO DEL SECTOR AUL-9 DE LAS NNSS POR EL QUE SE MODIFICA EL APROBADO EN PLENO EN SESIÓN DE FECHA 27/05/2010.

La Sra. Secretaria hace lectura de la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA: Propuesta de aprobación de convenio urbanístico de planeamiento en el Sector AUL-9 de las Normas Subsidiarias de Algarrobo (Málaga) por el que se modifica el aprobado en pleno en sesión de fecha 27 de mayo de 2010.

Constituye el **objeto** de la propuesta del presente convenio, a iniciativa y voluntad de la propiedad, **modificar la ordenación** recogida en el PPO del Sector de planeamiento AUL-9 de las actuales Normas Subsidiarias de Algarrobo –adaptadas a LOUA- inicialmente aprobado por este Ayuntamiento mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 6 de julio de 2010 (nº URB- 44/2010), en lo referido a la zonificación, con el consecuente reajuste en la estructura parcelaria del Sector, como consecuencia del resultado del periodo de información pública así como el contenido de los distintos informes sectoriales evacuados, y en especial el emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, que obliga a una reestructuración de la zonificación propuesta en el PPO inicialmente aprobado, en garantía de la viabilidad urbanística del Sector.

La presente propuesta de convenio se presenta al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), el Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RPU) aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, el Texto Refundido de la Ley del Suelo (TRLRS) aprobado

por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local aprobado por real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación; y se llevará a cabo conforme a las estipulaciones recogidas en el mismo.

Visto el informe emitido con fecha de 26 de abril de 2011 en el que se ponía de manifiesto que conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del art. 30 de la LOUA los Ayuntamientos gozan de la facultad para poder **suscribir con cualesquiera personas, públicas o privadas, sean o no propietarias de suelo, convenios urbanísticos relativos a la formación o innovación de un instrumento de planeamiento**, por esta Alcaldía se negociaba y suscribía la propuesta con fecha de 28 de abril de 2011.

Visto el certificado de exposición pública emitido por la titular de la Secretaría de este Ayuntamiento, así como el Informe técnico-jurídico emitido en relación a las alegaciones formuladas sobre el mismo en el que se proponen se acuerde la desestimación de las mismas, así como el informe jurídico evacuado y relativo al procedimiento que ha de seguirse para la aprobación del citado documento.

En su virtud, y conforme a las facultades que me confiere la Ley, propongo que se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el nuevo Convenio urbanístico de planeamiento que afecta al ámbito del Sector de suelo urbanizable sectorizado AUL-9 (denominado, tras la adaptación de las NN.SS a la LOUA, como SURST-3) suscrito con con las empresas “MIRADOR DE BELLAVISTA, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL” y “PLATAFORMA DE INSTALACIONES COMERCIAL, S.A. (PLAINCO), por el que se modifica el aprobado en pleno en sesión de fecha 27 de mayo de 2010.

2º.- Que se publique el acuerdo de aprobación del nuevo convenio urbanístico en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga, con expresión, al menos, de haberse procedido a su depósito en el registro correspondiente, e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.”

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

Seguimos pensando igual en cuanto a nuestras alegaciones planteadas. Además, me extraña que se siga adelante, sabiendo que se está malvendiendo un suelo escasamente valorado en el informe técnico del arquitecto.

Interviene el Concejal del P.A. D. Rafael Segovia:

Esa duda me gustaría que la planteara por escrito a los técnicos municipales para solventarla.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

Me comprometo a traer por escrito la duda sobre la valoración. Los técnicos barren para casa, es decir, para el pueblo y para el Equipo de Gobierno.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Los técnicos son municipales, no del Equipo de Gobierno.

Interviene el Concejal del P.A. D. Rafael Segovia:

Traed vosotros un segundo informe de tu confianza.

Interviene el Concejal del P.P. D. Jesús Pérez:

Jamás se ha presionado a ningún técnico para que haga un informe en un sentido o en otro. Este convenio está radicalmente conforme a Ley.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

Nunca he dicho eso, sólo que los técnicos tratarán de hacer un informe lo más favorable posible al Equipo de Gobierno y no a la oposición. Pero yo no dudo de la honradez de los técnicos.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Los trabajadores trabajan para el Ayuntamiento, independientemente del signo político del Equipo de Gobierno.

Se somete la propuesta a votación:

Votan a favor: los cinco concejales del P.A. y los dos concejales del P.P.

Votan en contra: los cinco concejales del P.S.O.E.

Se aprueba la propuesta por mayoría absoluta.

CUARTO: PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE JUZGADO DE PAZ.-

La Sra. Secretaria hace lectura de la siguiente propuesta:

“Resultando que por disposición de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, se han transferido competencias a los Ayuntamientos, entre otras materias y según el artículo 9.27 de la misma, en cuanto a la “Provisión de medios materiales y humanos para el ejercicio de las funciones de los juzgados de paz”.

Considerando que hasta ahora se venía abonando por la Consejería de Justicia y Junta de Andalucía, la cuantía de 4.627,52 € anuales, en concepto de indemnización, en base a la Orden de 19 de marzo, por la que se establece la cantidad anual que percibirá

el personal idóneo que presta servicio a la Administración de Justicia como secretario de Juzgado de paz de poblaciones de menos de 7.000 habitantes, para el ejercicio 2010.

Considerando que hasta la fecha ha venido desempeñado las labores de Secretario del Juzgado de Paz D. Ernesto Rodríguez Martín-Caro a total satisfacción del Ayuntamiento y del propio Juzgado.

Considerando que a partir de ahora deberá consignarse el importe suficiente para hacer frente al pago de la citada cantidad por este Ayuntamiento.

Considerando que de todas las formas posibles de relación laboral-contractual con el Ayuntamiento para el desempeño de estas labores, se ve más adecuado continuar con la forma otorgada hasta el momento por la Junta de Andalucía.

Resultando que existe consignación suficiente para lo que resta de ejercicio presupuestario 2011, en la partida 920.230.20 "Indemnizaciones por razón del servicio".

En virtud de las facultades que me otorga la Ley, se eleva a Pleno, previo informe favorable de la Comisión Informativa correspondiente, la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero: Acordar la continuidad de Don Ernesto Rodríguez Martín-Caro, como Secretario del Juzgado de Paz de Algarrobo.

Segundo: Aprobar la percepción de la misma cantidad que venía percibiendo hasta ahora, 4.627,52€ anuales, distribuidos en 12 pagas, en concepto de indemnización, con las variaciones que contenga la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Tercero: Notificar el presente acuerdo al interesado, así como su publicación en el B.O.P. de Málaga a efectos de conocimiento general."

Interviene la Sra. Alcaldesa:

A partir de ahora el Ayuntamiento se tiene que hacer cargo de la indemnización del secretario del Juzgado de Paz, porque así lo determina la Ley y lo que hacemos aquí es aprobar esa cantidad que viene percibiendo para darle curso y que Ernesto perciba esa cantidad estipulada por Ley. Si alguien quiere tomar la palabra.

Se somete la propuesta a votación:

Por unanimidad se aprueba la propuesta.

QUINTO: DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2012

La Sra. Secretaria hace lectura de la siguiente propuesta:

"Se eleva al Pleno, previo informe de la Comisión Informativa, la siguiente propuesta:

Establecer para el año 2012 como Fiestas Locales los siguientes días:

- 20 de enero de 2012
- 6 de agosto de 2012”

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Es decir, el día del patrón y el día después de la feria de Algarrobo. Si alguien quiere tomar la palabra.

Se somete la propuesta a votación:

Por unanimidad, se aprueba la propuesta.

SEXTO: PROPUESTA SOBRE ASIGNACIONES, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION

La Sra. Secretaria hace lectura de la siguiente propuesta:

“Se proponen las siguientes cantidades en concepto de asistencias:

1. A los concejales que no tengan dedicación exclusiva o parcial, por asistencia a cada Pleno:54,75€
2. A los concejales que no tengan dedicación exclusiva o parcial, por asistencia a las Comisiones Informativas:45,62€

De acuerdo con lo establecido por el art. 73.3 de la Ley de Bases de Régimen Local se fija para cada uno de los Grupos Políticos, una asignación de 40,00€ mensuales por concejal de cada Grupo, y 16€ mensuales por Grupo, para la finalidad prevista en el citado artículo.

Todas estas cantidades se incrementarán anualmente de acuerdo con el IPC.

Todos los miembros de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el art.13.5 del ROF, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones, por los gastos efectivamente ocasionados por el ejercicio del cargo, y previa justificación documental. Dichas indemnizaciones obedecerán a los conceptos que a continuación se señalan y ascenderán a las cantidades que se indican:

- Gastos de viaje con vehículo propio:0,24€Km recorrido
- Dietas fuera del domicilio:
 - media dieta: 26€
 - sin pernoctar: 60,00€
 - pernoctando: 180,00€

Estas cantidades se revisarán anualmente en las bases de presupuesto municipal.”

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Esta propuesta tiene una reducción, lo que había anteriormente bajó un 20%, se modifica la propuesta, bajándola un 7%. Serían las cantidades que anteriormente había menos un 7%.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

Pero lo que se ha leído ha sido un 20%.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Si, a un 7%.

Interviene la Concejala del P.P. Dña. Pilar Díaz:

Nosotros tenemos una enmienda a la propuesta del Partido Andalucista:

“Después de haber tenido conocimiento de la propuesta del Equipo de Gobierno, del Partido Andalucista, el Grupo Popular considera que es una prioridad absoluta en los tiempos que corren, una política de ahorro que pueda suponer un respiro para las arcas municipales. Como todos saben, el Partido Popular está llevando a cabo en todas las instituciones en las que ostenta algún tipo de responsabilidad, políticas de ahorro. Nos ha llamado mucho la atención la cantidad acordada en concepto de dietas pernотaciones, no solo está fuera de toda realidad sino, más bien, es un insulto para nuestros vecinos que los miembros de esta Corporación puedan, por una decisión única y exclusiva de todos nosotros, cobrar 225€ en este concepto. Este importe supone además un privilegio injustificado sobre la normativa general de las administraciones públicas por lo que proponemos la ampliación, en el Ayuntamiento de Algarrobo, a efectos de determinar la cuantía de la indemnización por servicios a percibir por los miembros de la Corporación, la normativa estatal recogida en el Real Decreto 462/2002, en la de Hacienda por la resolución del 1 de diciembre de 2005 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuesto.

Por todo lo expuesto, proponemos para su aprobación por el Pleno Municipal la siguiente enmienda:

Cantidades en concepto de asistencia:

A los concejales que no tengan dedicación exclusiva o parcial, por asistencia a Plenos: 55,00€ un 20% menos.

A los concejales que no tengan dedicación exclusiva o parcial, por asistencia a Comisiones Informativas: 45,00€ un 20% menos.

A los componentes de la Junta de Gobierno local que no tengan dedicación exclusiva o parcial, por asistencia a cada sesión e la junta: eran 55,00€ un 20% menos.

De acuerdo con lo establecido por el art. 73.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, se fija para cada uno de los grupos políticos, una asignación de 40,00 € mensuales por concejal de cada grupo y para la finalidad prevista en el citado artículo.

Todos los miembros de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.5 del ROF, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos efectivamente ocasionados por el ejercicio del cargo, previa justificación documental. Dichas

indemnizaciones obedecerán a los conceptos que a continuación se señalan y ascenderán a las cantidades que se fijan, de acuerdo con la normativa precitada:

Gastos de viaje con vehículo propio: 0,19€/Km recorrido

Dietas fuera del domicilio:

Para la alcaldesa, las previstas por el grupo 1 del Real Decreto referido. Por alojamiento, el importe real del gasto realizado, con el límite de 102,56€ y por manutención 53,34€ por día en el caso de desplazamientos que superen las 24 horas. 26,67€ cuando el desplazamiento se inicie antes de las 14 horas y finalice después de las 16 horas, con una duración mínima de 5 horas.

Para el resto de los concejales de la Corporación, se aplicarán las dietas previstas para el grupo 2 del nombrado Real Decreto. Por alojamiento, el importe real del gasto realizado, con el límite de 65,97€ y por manutención 37,40€ por día en el caso de desplazamientos que superen las 24 horas. 18,70€ cuando el desplazamiento se inicie antes de las 14 horas y finalice después de las 16 horas, con una duración mínima de 5 horas.

Cualquier modificación o excepción en los importes señalados, realizada en la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón de servicio en la Administración General del Estado será de aplicación automática en el Ayuntamiento de Algarrobo.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Una cosa que no he entendido Pilar, cuando hablas de las cantidades que...

Interviene la Concejala del P.P. Dña. Pilar Díaz:

En las cantidades ya estaba aplicado el 20%. Solamente decir que es la política que estamos aplicando, igualmente como hicimos con las asignaciones de los concejales y la alcaldesa, por lo que lo aplicamos también a los concejales de la oposición en concepto de asistencia a plenos y comisiones y también en los gastos por viajes y demás.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

Nosotros compartimos la opinión de que hay que tratar de ser lo más austeros posible y más o menos tenemos una visión muy parecida, aunque quizás discrepamos un poco en el porcentaje de reducción a aplicar, creemos que un 20% es excesivo. Tenemos una visión diferente de la propuesta que hace el Partido Popular.

Interviene el Concejal del P.A. D. Rafael Segovia:

El grupo andalucista a atendido sobre todo a la recomendación que nos ha hecho la FAMP, que es donde está el Partido Popular, Partido Socialista, etc. a nivel Andaluz y la recomendación que se hace es una reducción del 7%. Hemos atendido a esa petición de la federación de municipios y provincias. El grupo andalucista no está de acuerdo con la enmienda del Partido Popular.

Interviene la Concejala del P.P. Dña. Pilar Díaz:

Primamos los intereses del pueblo de Algarrobo por encima de cualquier signo político.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Hay que ser austeros y decir que desde hace años los gastos por estos conceptos son más bajos que en los demás municipios cercanos. Decir también que en cuanto a la dieta por pernoctación, sólo he pasado una dieta de este tipo y costó menos, con lo que no se pasó más de lo gastado.

Se somete la enmienda a votación:

Votan a favor: los dos concejales del P.P.

Votan en contra: los cinco concejales del P.A.

Se abstienen: los cinco concejales del P.S.O.E.

Se rechaza la enmienda por mayoría simple.

Interviene el Concejale del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

El Partido Socialista también quiere presentar una enmienda:

“Se propone modificar el contenido de la propuesta con la siguiente redacción:

Se proponen las siguientes cantidades en concepto de asistencias:

1. A los concejales que no tengan dedicación exclusiva o parcial, por asistencia a cada Pleno: 62,16€
2. A los concejales que no tengan dedicación exclusiva o parcial, por asistencia a las Comisiones Informativas: 53,04€
3. A los componentes de la Junta de Gobierno Local que no tengan dedicación exclusiva o parcial, por asistencia a cada sesión de la junta: 62.16€

De acuerdo con lo establecido por el art. 73.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, se fija para cada uno de los Grupos Políticos, una asignación de 46,50€ mensuales por concejal de cada grupo, y para la finalidad prevista en el citado artículo. Todas estas cantidades no sufrirán incremento alguno por el aumento anual del IPC hasta que se estime que la situación económica municipal es favorable.

Todos los miembros de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.5 del ROF, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones, por los gastos efectivamente ocasionados por el ejercicio del cargo, y previa justificación documental. Dichas indemnizaciones obedecerán a los conceptos que a continuación se señalan y ascenderán a las cantidades que se indican:

- Gastos de viaje con vehículo propio: 0,24€/km recorrido.
- Dietas fuera del domicilio:
 - media dieta: 26,00€
 - sin pernoctar: 60,00€
 - pernoctando: 180,00€

Estas cantidades no sufrirán modificación alguna hasta que se estime que la situación económica municipal es favorable.”

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

La justificación de la enmienda es que la crisis económica actual supone en nuevo marco a tener muy en cuenta a la hora de establecer las asignaciones económicas a percibir por parte de los miembros de la Corporación. El hecho de que nuestra designación sea pública y el acceso a este estatus se deba a una designación directa por sufragio universal y no en base a un procedimiento de selección con base meritocrática, nos debe hacer entender la enorme responsabilidad que supone ser lo más austeros y objetivos posibles en el gasto público.

Ahora tocan tiempos donde los cargos públicos debemos ser los primeros en dar ejemplo de nuestro compromiso con la economía pública y nuestra solidaridad con la situación de muchas familias de nuestro municipio. Por este motivo, entendemos que nuestra enmienda de modificación con la aplicación de una deducción del 7% en asistencias y asignaciones y con un 20% en las indemnizaciones, supone un ahorro a la economía municipal y un compromiso directo con la defensa de los intereses generales de nuestros ciudadanos.

Por todo ello, creemos que está suficientemente motivada y justificada la enmienda de modificación presentada y solicitamos se tenga en consideración por los miembros de esta Corporación.

Interviene el Concejal del P.A. D. Rafael Segovia:

Se trata de que todos tengamos los mismos pensamientos de austeridad y ahorro en esta Corporación. Entendemos que podemos asumir y aceptar la propuesta del Grupo Socialista.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

Nuestros planteamientos tratan de ajustarse más o menos a lo que dice la FAMP, haciendo un compendio de las dos propuestas.

Se somete la enmienda a votación:

Votos a favor: los cinco concejales del P.A. y los cinco concejales del P.S.O.E.

Se abstienen: los dos concejales del P.P.

Se aprueba la enmienda por mayoría absoluta.

SÉPTIMO: PROPUESTA SOBRE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

La Sra. Secretaria hace lectura de la siguiente propuesta:

“De acuerdo con lo establecido en el art. 75 de la LBRL en consonancia con el art. 13 del ROF, se propone lo siguiente:

A) Dedicaciones:

1. Alcaldía: Salario bruto, 2.295,00€ menos un 7%, 2.134,35€ al mes. Líquido: 1.656,25€ Dos Concejales con un salario bruto de 1.200€ al mes. Líquido: 1.026,40€ al mes. Tanto la Alcaldía como los dos Concejales se liberarán a jornada completa.
2. Dos concejales con un salario bruto de 643,00€ al mes, que serían un líquido de 601,85€ Los dos Concejales se liberarán a media jornada.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Esa es la propuesta. Las retribuciones de la Alcaldía, que eran en mi persona, y continuarían con una bajada del 7%, lo que supondría, a recibir neto, para que nos entendamos, 1.656,25€, dos concejales a jornada completa con 1.026,40€ al mes y dos a media jornada con 601,85€ al mes. Si alguien quiere tomar la palabra.

Interviene el Concejel del P.P. D. Jesús Pérez:

El Partido Popular tiene una enmienda, no la voy a leer pero seguimos en la misma línea que en la propuesta anterior, 20% de ahorro en los sueldos de los Concejales del Equipo de Gobierno y consideramos que con la liberación total de la Alcaldesa y de un miembro del Equipo de Gobierno es suficiente y el resto de concejales deberían estar a media jornada, como han estado anteriores Equipo de Gobierno.

Interviene el Concejel del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

Como hemos dicho antes vemos el ahorro por otro lado, no por la reducción del 20% en los sueldos. Vemos excesivo la liberación de todos los miembros del Equipo de Gobierno. Creemos que sería difícil aceptar esa propuesta.

Interviene el Concejel del P.A. D. Rafael Segovia:

La propuesta del Equipo de Gobierno y del Partido Andalucista, atiende y recoge la propuesta que hace el Partido Popular puesto que proponen una reducción del 20% y el Equipo de Gobierno va a tener una reducción del 28% pero la tendría que explicar.

Estamos 5 concejales con dedicación exclusiva, trabajando con el doble de concejalías que hasta ahora, y vamos a suponer una reducción de 48.000€ anuales para las arcas municipales. Después de las elecciones municipales del 22 de mayo, el grupo andalucista, con el 38% de los votos por el 33% del PSOE y el 23% del PP, pensaba que había una posibilidad de gobernar en minoría. Les hemos ofrecido participar en el gobierno a ambos partidos, que entren en el Equipo de Gobierno, incluso hacer un gobierno de unidad o hacer acuerdos puntuales pero no ha sido posible. Tenéis la puerta abierta para formar parte del Equipo de Gobierno y si no estáis de acuerdo os reto a que a partir de mañana planteéis una moción de censura.

Interviene el Concejal del P.P. D. Jesús Pérez:

El PP cree que es suficiente con la alcaldesa y un concejal liberado, como ha estado toda la vida en Algarrobo. Se están repartiendo la partida económica entre sus 5 concejales, pero con nuestra propuesta se ahorra mucho más, mucho más ahorro para nuestro pueblo. El PP cree que hay que hacer una reducción en los sueldos, no en la partida y que os la repartáis. El PP ha ofrecido tanto al PA como al PSOE un pacto de gobierno por escrito y no habéis aceptado, ni más ni menos. ¿Moción de censura? La moción de censura se hará cuando el Equipo de Gobierno no funcione y ustedes están aquí para sacar Algarrobo y usted, Rafael, está muy capacitado. Ahora no venga a decirnos que la responsabilidad es nuestra, nosotros estamos en la oposición que es donde nos han puesto los vecinos de Algarrobo. Ustedes tienen cinco concejales, se hace una propuesta y se votará y ya está. El PP tiene tres concejales, hace una enmienda y se votará, y el partido socialista tiene cinco y hará lo que tenga que hacer y se votará y nada más, aquí no se mira que Algarrobo se pare ni nada de eso. El PP cree que con un 20% de reducción el Ayuntamiento puede funcionar y con dos liberaciones, como ha habido toda la vida, la alcaldesa y un concejal, que tradicionalmente es el de servicios operativos.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

Estoy de acuerdo con Jesús, pero me gustaría recordar al concejal del PA Rafael que bastante carga de subida de impuestos ha habido en estos 4 años. Como también ha dicho Jesús, las matemáticas son muy relativas y como ejemplo yo tengo dos coches con un seguro cada uno de 300€ vendo un coche y ahora al otro le pongo un seguro de 500€ por lo que estoy ahorrando 100€ en seguros, nadie de aquí firmaría eso con esas condiciones porque no voy a pagar 200€ por lo mismo. Es distinto aplicar un 20% de reducción de los sueldos de aplicarlo a la partida económica. Si queremos ser matemáticamente correctos habría que hacer una regla de tres, si la partida para nueve concejales era tanto, para cinco es esto y ahora a esa partida que sale, aplícale el 20%, entonces realmente estarás aplicando un 20% a lo que le corresponde a cinco, no a nueve.

Interviene el Concejal del P.A. D. Rafael Segovia:

Me extraña el señor Cerdón ha cobrado en cuatro años 32.480€ la señora doña Elisabeth 6.280€, el concejal de obras y servicios, D. Sebastián Sánchez, 65.600€, señora Pilar 24.940€, D. Jesús García 5.120 y D. Manuel García 26.680€ El buen trabajo que han realizado durante estos cuatro años le ha costado al pueblo de Algarrobo 171.300€, 28 millones y medio de pesetas. Hasta hace dos meses ponían la mano y callaban la boca, y ahora el Ayuntamiento está muy mal y hay que pedir que quien tenga el doble de trabajo porque ahora no somos 9, somos 5. El pueblo ha dicho que la candidata Doña Natacha Rivas tiene la confianza del pueblo y ha dicho que la que menos confianza tiene del pueblo es doña Pilar y estos cuatro años que ha realizado el PP ahora lo que le queda es el orgullo de la confianza retirada de los vecinos de Algarrobo. Hasta hace dos meses no había crisis ni atendían a austeridad. Si antes le costaba al Ayuntamiento que los 9 concejales del PP y del PA trabajaran muy bien, X €, ahora con 5 concejales, le va a costar menos X – 48.000 € Vamos a reducir, son matemáticas puras y duras. Si creen que es un discurso pueden dar su opinión pero los hechos están aquí y las nominas en

intervención. El pueblo os ha castigado en las urnas y ahora vosotros estáis castigando al Equipo de Gobierno.

Se somete la enmienda a votación:

Votos a favor: los dos concejales del P.P.

En contra: los cinco concejales del P.A

Se abstienen: los cinco concejales del P.S.O.E.

Se rechaza la enmienda por mayoría simple.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

Nosotros planteamos la austeridad desde una reducción de los RR.HH. políticos. Dijimos que si gobernábamos sólo tendríamos 2 liberados a tiempo completo. No podemos aceptar otra cosa cuando mis compañeros asumieron esto cuando entraron en nuestro proyecto. Así que proponemos dos liberaciones a tiempo completo, incluida la alcaldía, y una liberación a jornada parcial. Creemos que es suficiente porque hasta 2003 se tenía eso, bueno sólo dos a tiempo completo y en 2007 había 9 con dedicación exclusiva o parcial y la gestión no ha sido buena. No por tener más personal dedicado la gestión va a ser mejor. Planteamos menos personas liberadas y la reducción sería al 7%, dos liberados completos y uno a tiempo parcial.

Interviene el Concejal del P.P. D. Jesús Pérez:

Ya que la propuesta de ahorro del Partido Popular no ha salido adelante el PP va a votar a favor la propuesta del partido socialista. También me gustaría decirle al Equipo de Gobierno que el próximo pleno traiga por favor cuanto ha sido el dinero que durante los últimos cuatro años ha ganado el partido andalucista, sus cinco concejales o los cuatro y alcaldía, para el Algarrobo lo sepa también. Parece que sólo ha cobrado el partido popular y el partido andalucista venía a pasar el rato.

Interviene el Concejal del P.A. D. Rafael Segovia:

Nosotros mantenemos la misma línea que en los últimos cuatro años pero el partido popular la ha cambiado. Estáis pidiendo un gesto de austeridad cuando habéis propuesto un pleno cada mes, que supone una comisión informativa y el pleno que le va a costar al Ayuntamiento de Algarrobo 800€ que al final lo cobra la oposición, 4,800€ más al año, cuando hace cuatro años su portavoz D. Manuel García decía que no era necesario y ahora sí y nosotros, para una buena gestión de la oposición, lo hemos aceptado para que pudierais hacer bien vuestro trabajo. Os hemos planteado una liberación de cada partido de la oposición con los mismos 1.000 € que los concejales del Equipo de Gobierno, pero no habéis querido. Una hora de trabajo de la oposición sale a 30€ y la de un concejal liberado a dedicación exclusiva sale a 14€ mientras que con la propuesta del PP sale a 8€, creo que no es razonable. El Equipo de Gobierno no está aquí para ganar dinero, vamos a seguir trabajando por el pueblo y nuestra hora de trabajo más barata que la del grupo popular y socialista. Creo que la propuesta del grupo

andalucista es razonable y los vecinos lo van a entender. Antes del 2003 el PSOE decía que no hacía falta pero luego vieron que con dos era imposible y paso de dos a cinco concejales liberados y no tuvieron seis porque el concejal D. Miguel García dijo personalmente que no, los mismos que pretendemos tener ahora. En 2007 tuvimos 9 por un pacto político, porque el pueblo quiso eso y ahora, si los compañeros socialistas y populares quieren, le va a costar 48.000€ menos al año.

Interviene el Concejal del P.P. D. Jesús Pérez:

El Partido Popular quiere aclarar que es muy coherente con sus planteamientos y trae lo que se cobraba cuando el PP era Equipo de Gobierno, exactamente lo mismo, dos concejales liberados y el resto a media jornada con un ahorro del 20%. El Partido Popular tiene muy claro donde nos han puesto a cada uno, tenemos muy claro que hemos sido los menos valorados, lista no solo la candidata, tenemos muy claro donde estamos, el que no lo tiene muy claro es el Equipo de Gobierno. Que no se te olvide que sois cinco y estáis en minoría, eso es así. El Equipo de Gobierno va a tener menos retribuciones ahora que con la propuesta que traía el PP porque el PP va a votar a favor de la enmienda del PSOE porque es un ahorro para el Ayuntamiento, nada más.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

Rafael, con todos mis respetos, ni Kafka hubiera hecho un discurso tan kafkiano. El ahorro que planteáis no es tal ahorro y lo que planteamos es suficiente, aunque suponga un esfuerzo. A lo mejor en 2003 era posible hacer esa ampliación de liberados pero ahora no se puede. La propuesta es clara y no podemos aceptar otra por los motivos que antes hemos defendido.

Interviene el Concejal del P.A. D. Rafael Segovia:

Me gustaría ayudar al portavoz socialista a recuperar el norte porque lo veo algo perdido, decirle simplemente que al final esto es la democracia y el grupo andalucista tiene que aceptar lo que vote el pleno. Entendemos que aquí empieza la verdadera pinza que durante estos cuatro años van a ejercer tanto el Partido Popular como el Partido Socialista al Equipo de Gobierno. Nuestra primera propuesta era los cuatro concejales a 1.000 € y hemos rebajado a dos a media jornada intentando buscar el consenso con ellos.

Se somete la enmienda a votación:

Votos a favor: los cinco concejales del P.S.O.E. y los dos concejales del P.P.

En contra: los cinco concejales del P.A.

Se aprueba la enmienda por mayoría absoluta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta dio por finalizada y levantó la sesión a las veintitrés horas de la fecha "ut supra", extendiéndose de lo tratado la presente acta de la que yo, Secretaria, doy fe.